



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil doce, entre, **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES)** representado en este acto por el señor Ministro Ec. Daniel Olesker, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1453 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** El **Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN)** representado en este acto por el señor Eleuterio Fernández Huidobro, con domicilio en la Avenida 8 de Octubre N° 2622 de esta ciudad, se acuerda la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con sujeción a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO: Antecedentes.

I) El MIDES, creado por Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005 tiene entre sus cometidos el de asegurar la cobertura de las necesidades básicas de quienes se hallan en situación de indigencia y de pobreza extrema, buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida y su integración social;-----

II) En cumplimiento de dicho cometido, el MIDES lleva adelante el Programa de Atención a Personas en Situación de Calle (PASC), que constituye una política permanente de atención, que se intensifica durante la estación invernal a través de la ejecución del denominado Plan Invierno;-----

En este marco, durante el año en curso se ha previsto un Plan de Contingencia 2012, que implica un incremento de los cupos o plazas disponibles en refugios nocturnos;-----

III) De conformidad con el artículo 135 de la Ley Nro. 18.172, de 31 de agosto de 2007, el MDN, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas,

nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes.-----

IV) El MDN se encuentra en condiciones de prestar apoyo al Plan de Contingencia 2012 del MIDES, a través de sus capacidades locativas, materiales y humanas, y está dispuesto a brindarlo, fundándose en razones de interés nacional, por tratarse de una actividad con relevancia social y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010;-----

V) El presente convenio se inscribe en las políticas de cooperación y de coordinación que las partes signatarias han desplegado a través de la firma de sucesivos acuerdos con el objeto de abordar en forma conjunta problemas críticos de nuestra sociedad, con especial énfasis en la atención de los sectores más vulnerables.-----

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en establecer las condiciones que regirán la prestación del apoyo al Plan de Contingencia 2012, por parte del MDN, en el marco del Plan Invierno 2012, dando continuidad a la cooperación interinstitucional entre ambas partes, procurando optimizar los recursos con que cuenta el Estado para atender la población en situación de indigencia y de calle.-----

TERCERO: Obligaciones de las partes.-

I) Obligaciones del MDN. El MDN se obliga a:

1) Permitir en espacios de inmuebles de su propiedad, que se determinarán, desde el día 8 de junio de 2012 hasta el día 30 de setiembre de 2012, el funcionamiento de refugios nocturnos, para albergar hasta 100 personas en situación de calle -----

2) Aportar vehículos con chofer (un Jeep o camioneta, 1 camión liviano, 1 camión pesado), para el transporte de cargas (víveres, utensilios para la elaboración y reparto de comidas), con conductores adicionales, si fuere necesario y del caso, con sujeción a la disponibilidad de personal, material e infraestructura de que se trate, a los efectos de no afectar el normal funcionamiento de los servicios que prestan el apoyo concreto;-----

3)Elaborar y distribuir hasta 200 comidas (desayuno y cena). -----

II) Obligaciones del MIDES. El MIDES se obliga a:

- 1) Alojar hasta 100 (cien) personas del sexo masculino en el horario de 19:00 a 09:00 horas-----
- 2) Proveer el equipamiento necesario a los efectos atender a los beneficiarios del refugio, tales como: colchones; ropa de cama; útiles de limpieza (hipoclorito de sodio, detergente, desinfectante ambiental, desodorante ambiental, creolina, paños de piso, rejillas, esponjas de aluminio y de bronce, escobas, lampazos, etc.) para el alojamiento y comedor, y de higiene personal (jabón de baño, champú, etc.); calefacción (no eléctrica) de los alojamientos; utensilios para la comida (platos, cubiertos, vasos de plástico, manteles, servilletas, repasadores, etc.).-----
- 3) Proporcionar los insumos necesarios para la elaboración del desayuno y la cena,--
- 4) Proveer el personal de salud, asistencia social, etc., que tendrá a su cargo la contención de la población usuaria de los alojamientos de apoyo dispuestos para cumplir con el objeto del presente convenio.-----
- 5) Proporcionar la locomoción (ómnibus u otro medio de transporte) para el traslado de las personas usuarias de los alojamientos de apoyo;-----
- 6) Pagar al MDN, por cada persona beneficiaria del alojamiento y alimentación previsto en el presente convenio y por día de utilización de dichos servicios,-----
- 7) Pagar al MDN, por concepto de limpieza de todos los alojamientos que se dispongan en función del presente convenio,-----
- 8) Hacerse cargo del costo del combustible de los vehículos que aporte el MDN a los efectos indicados en numeral 2 del apartado I de la cláusula tercera del presente convenio, hasta 40 litros por día por vehículo efectivamente utilizado mediante la entrega de vales de combustible.-----
- 9) Hacerse cargo de la fumigación de los locales del MDN utilizados como alojamientos de apoyo.-----

CUARTO: Precio. El presente convenio significará una erogación por parte del MIDES de hasta 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil), que serán transferidos al MDN en dos partidas, la primera a la firma del Convenio y la segunda a la finalización del mismo.-



QUINTO: Representación institucional.- El señor Carlos Villar Arismendi, de la Dirección General de Secretaría del MDN, actuará como nexos con el MIDES y el Coordinador del ESMAD, Cnel. Darío Nieto, será el nexo exclusivo entre el apoyo y el MDN.-----

Por el MIDES actuará Rosa de León Directora del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle;-----

SEXO: Vigencia del Convenio.- El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde el 8 de junio de 2012 al 30 de setiembre de 2012.- Cualquier modificación a lo estipulado, deberá ser propuesta por cualquiera de las partes con la antelación suficiente, a los efectos de permitir las evaluaciones y ajustes que resulten necesarios;-----

SÉPTIMO: Domicilios especiales.- Las partes constituyen como domicilios especiales, a todos los efectos a que pueda lugar el presente convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

OCTAVO : Medios de comunicación. – Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico (artículo 91 del Decreto N° 500/991, de 27 de setiembre de 2001), a los efectos de las comunicaciones entre las partes.-----

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.



Daniel Olesker

Ministro

Ministerio de Desarrollo Social



Eleuterio Fernández Huidobro

Ministro

Ministerio de Defensa Nacional